

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2021-00226-00.

CONSTANCIA: De la liquidación adicionales del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 015), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, 04 de julio de 2023

Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
Jmgo



MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2021-226 COOP AVANZA VS JORGE ELIER VARGAS BARBOSA

Carlos Daniel Villadiego Arteaga <carlosd.villadiego@gmail.com>

Mar 21/09/2021 16:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (115 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2021-226 COOP AVANZA VS JORGE ELIER VARGAS BARBOSA.pdf;

Armenia, Quindío, 21 de septiembre de 2021.

Señores
Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad
Ciudad.

Asunto: Liquidación Crédito
Radicado: 2021-226
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutado: Jorge Elier Vargas Barbosa

Con el debido respeto, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, en archivo adjunto, remitimos memorial para el proceso de la referencia.

Por favor contestar acuse de recibo como constancia de radicación.

Atentamente,

CDV | Carlos Daniel Villadiego Arteaga
Asesoría Jurídica y Cobranzas | Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil.
Celular: 316 247 2460
E-mail carlosd.villadiego@gmail.com

 Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Armenia, Quindío, 21 de septiembre de 2021.

Doctora.
Karen Yary Caro Maldonado
Juzgado Tercero Civil Municipal En Oralidad
j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.

Asunto: Liquidación del Crédito
Radicado: 63001400300320210022600
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: Jorge Elier Vargas Barbosa

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, comedidamente, presentamos la liquidación del crédito, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del día 31 de agosto de 2021:

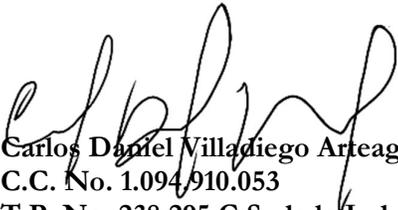
Capital	Tasa de Interés Pactado	Interés Plazo (Desde)	Interés Plazo (Hasta)	Interés Plazo causado	Interés Mora (Desde)	Interés mora (Hasta)	Intereses Mora Causados	Póliza
\$126.080	1.49%	19/02/20	18/03/20	\$136.174	19/03/20	21/09/21	\$47.663	\$11.880
\$183.134	1.49%	19/03/20	18/04/20	\$133.484	19/04/20	21/09/21	\$65.373	\$11.880
\$185.864	1.49%	19/04/20	18/05/20	\$130.754	19/05/20	21/09/21	\$62.480	\$11.880
\$188.634	1.49%	19/05/20	18/06/20	\$127.984	19/06/20	21/09/21	\$59.579	\$11.880
\$191.446	1.49%	19/06/20	18/07/20	\$125.172	19/07/20	21/09/21	\$52.718	\$11.880
\$194.300	1.49%	19/07/20	18/08/20	\$122.318	19/08/20	21/09/21	\$49.538	\$11.880
\$197.196	1.49%	19/08/20	18/09/20	\$119.422	19/09/20	21/09/21	\$50.277	\$11.880
\$200.136	1.49%	19/09/20	18/10/20	\$116.482	19/10/20	21/09/21	\$46.929	\$11.880
\$203.119	1.49%	19/08/20	18/11/20	\$113.499	19/11/20	21/09/21	\$43.523	\$11.880
\$206.147	1.49%	19/09/20	18/12/20	\$110.471	19/12/20	21/09/21	\$40.058	\$11.880
\$209.220	1.49%	19/12/20	18/01/21	\$107.398	19/01/21	21/09/21	\$36.560	\$11.880
\$212.339	1.49%	19/01/21	18/02/21	\$104.279	19/02/21	21/09/21	\$32.979	\$11.880
\$215.504	1.49%	19/02/21	18/03/21	\$101.114	19/03/21	21/09/21	\$29.234	\$11.880

Capital Acelerado	Intereses De Mora Desde	Intereses De Mora Hasta	Intereses De Mora Causado
\$6.567.605	19/04/21	21/09/21	\$655.045

Subtotal capital	\$2.513.119
Subtotal intereses corrientes	\$1.548.551
Subtotal intereses de mora	\$616.911
Subtotal Póliza	\$154.440
Subtotal capital acelerado	\$6.567.605
Subtotal mora capital acelerado	\$655.045
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$12.055.671

La anterior liquidación se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho. Por lo tanto, solicitamos impartir su debida aprobación y, de ser el caso, ordenar la entrega de los dineros que se encuentren retenidos producto de medidas cautelares efectivas y, de aquellos que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Atentamente,


Carlos Daniel Villadiego Arteaga
C.C. No. 1.094.910.053
T.P. No. 238.295 C.S. de la Jud.